

Económico del año 2025, la Ley N° 6362 y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.—Que el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF) presentó formal invitación al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para participar de manera presencial del taller de Calles Espectaculares, basado en el concepto de “Calles Completas” a celebrarse en la ciudad de San Salvador, El Salvador, en el Megacentro de la ciudad, durante el período del 10 al 11 de diciembre del 2025.

2.—Que para la República de Costa Rica reviste de relevancia la participación del señor Mora Arroyo, del taller para los compromisos institucionales en materia de sostenibilidad y movilidad urbana, además de propiciar el intercambio de temas técnicos de interés. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al Ing. Alonso Mora Arroyo, portador de la cédula de identidad N° 110070883, en su condición de Director General de la División de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para que participe de manera presencial en el taller de “Calles Espectaculares”, a celebrarse en la ciudad de San Salvador, El Salvador, en el Megacentro de la ciudad, durante el período del 10 al 11 de diciembre del 2025.

Artículo 2°—Los gastos por conceptos de transporte aéreo, gastos por transporte en el interior del país, gastos por alimentación, hospedaje y gastos imprevistos en los que incurra en razón de su participación el señor Mora Arroyo, serán asumidos por CAF, por lo que no se requiere pago alguno a cargo del presupuesto de este Ministerio por tales conceptos.

Artículo 3°—Que durante los días en que se autoriza la participación del señor Mora Arroyo, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del día 09 al 11 de diciembre del 2025.

Dado en el Despacho del Ministro de Obras Públicas y Transportes, a la fecha y hora que consta en la firma digital.

Efraím Zeledón Leiva, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—(IN202501020524).

N° 114-MOPT

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio